



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

PPP
2019-823

Surtido como se encuentra el emplazamiento, sin que el demandado, señor LUIS ALEJANDRO ESPINEL SANTOS, haya comparecido al proceso a hacer valer sus derechos y notificarse del auto admisorio, el Juzgado ORDENA:

1. Designar al(a) doctor(a) SANDRA MORAD NOVOA, al correo electrónico, sandramorad.procesos@hotmail.com, para que represente al demandado dentro de este asunto, como Curador AD LITEM. **Por secretaría comuníquese su nombramiento.**

Infórmesele al togado, que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; si no o hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 154 del C.G del P.

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, suma que deberá ser cancelada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 066

HOY: 26 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA